GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO SIG	**Código:** FO-CA-118 **Versión:**1.0 **Fecha de Creación:** 09/08/2024

CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MARINO MURILLO FRANCO,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 de 2024, modificado por el Decreto 011 de 2024 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra, CORPOHASS identificada con NIT 900660865-1, representada legalmente por **KATERIN MAYERLY MEJÍA VERJEL,** identificado con cedula de ciudadanía No 52.428.988, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos acordado celebrar CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previo las siguientes consideraciones: **1.**Que la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Caldas requiere celebrar un Convenio de Asociación, el cual se enmarca dentro de las condiciones señaladas en el Decreto 092 de 2017. Esta clase de convenios tienen como finalidad que la entidad estatal, se asocie con entidades sin ánimo de lucro para que aquéllas, en razón de su idoneidad y experiencia, le ayuden a la entidad estatal a cumplir con sus funciones. **2.**Que el presente convenio se rige por el inciso primero del artículo quinto del Decreto 092 de 2017, según las precisiones, que respecto de este tipo de convenios, hace la circular 014 de 2024, expedida por la Secretaría Jurídica del Departamento, es decir, que la ESAL compromete recursos en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio para impulsar actividades que ayuden a materializar los cometidos a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1988. **3.** Que, en atención a lo dispuesto en el inciso 2 del mencionado artículo quinto, la Entidad invitó a otras ESAL a presentar propuesta técnico-económica para descartar la existencia de otras entidades sin ánimo de lucro interesadas en ofrecer recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y de esta manera garantizar que no se evade el proceso competitivo al que hace referencia la norma. **4.**Que la ESAL escogida para la suscripción del presente convenio fue CORPOHASS, dado que la única que manifestó interés en ofrecer recursos no inferiores al 30% y además demuestra la idoneidad requerida para el objeto del objeto del convenio, esto es, cuenta con experiencia en la ejecución de las actividades a desarrollar, su objeto social está acorde con el proyecto del plan de desarrollo que se pretende impulsar mediante este instrumento y ha demostrado su capacidad jurídica a través de la documentación aportada.**5.** Que, el departamento celebró convenio de asociación N° secop CO1.PCCNTR.6338755, con CORPOHASS, en el año 2024, evidenciándose el cumplimiento oportuno en la ejecución actividades.40

Con lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGUACATE HASS EN CALDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO PREDIO EXPORTADOR, CONFORME A LA RESOLUCIÓN ICA 824 DE 2022 O LA QUE LA SUSTITUYA, Y LA CERTIFICACIÓN EN GLOBAL G.A.P. V.6, FACILITANDO EL ACCESO A MERCADOS INTERNACIONALES PARA LOS PRODUCTORES

Cláusula Segunda –Actividades del Conveniente:

Actividades Generales:

1. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y el presupuesto final del convenio conforme las disposiciones vigentes.
2. Destinar los recursos aportados por la Gobernación de Caldas en función del objeto del mismo.
3. Implementar mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del proyecto.
4. Coordinar conjuntamente con el supervisor del convenio informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
5. En caso de que las actividades deban realizarse de modo virtual se deberán establecer los contactos requeridos para la consecución de los medios tecnológicos que permitan realizar dicho proceso de manera idónea, incluyendo la capacitación en el manejo de las herramientas tecnológicas.
6. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de supervisión el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso.
7. Dar créditos a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de las acciones del presente convenio.
8. Suministrar la información de los planes de acción de los procesos a acompañar en el marco del presente convenio.

9. Consolidar la información para socializarla en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y entregar los resultados del proceso en un informe, con sus respectivos soportes en medio magnético y físico (Registros fotográficos, videos de foros, lista de asistencia, de tal manera que se evidencie el total de personas, acta de mecanismo de integración, evaluaciones de actividades, etc.)
10. El contratista será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
11. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Convenio y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.
12. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el contratista no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
13. Responder oportunamente los requerimientos asignados por la Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural.
14. Asumir y acatar las sugerencias y acompañamiento brindado por la Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural durante la ejecución del convenio.
15. Entregar el informe general de ejecución del Convenio para el ordenador del gasto y supervisor.
16. Todo el material publicitario debe tener previa revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que incluya los logos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Gobernación de Caldas.
17. Cumplir con el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
18. Informe de ejecución presupuestal con soportes contables (cuentas de cobro, factura, RUT, soportes de seguridad social) donde se evidencie la ejecución de los aportes realizados por ambas partes.
19. Las demás que la supervisión considere pertinente.

Actividades Especificas:

Actividad No. 1. Caracterización de 40 productores beneficiarios.
Entregables: Caracterización (Mapa Hass)

Actividad No. 2. Convocatoria y selección de productores beneficiarios, lo que implica: convocatoria, socialización de los requisitos a los participantes, formulario de postulación y la posterior de 40 productores.

Entregables:

- Anuncio inicial
- Evento virtual de socialización
- Formulario en línea de postulación de predios
- Visitas de diagnóstico a los predios postulados
- Selección de beneficiarios
- Diagnóstico y caracterización Mapa Hass
- Firma acuerdo de servicios

Actividad Nro. 3. Implementación del Registro predio Exportador. El conveniente realizara acompañamiento técnico a 20 productores en la implementación en predio de la Resolución ICA 824 de 2022, la que reemplace o modifique, para lo cual realizara:

- Visita mensual acompañamiento implementación
- Asistencia técnica a los productores, según la exigencia de la resolución.
- Visita seguimiento compromisos acta anterior
- Recolección información para elaboración de documentos (evaluaciones de riesgos, planes programas y procedimientos).
- Toma de muestras de agua y suelo para análisis de laboratorio por cada predio.
- Entrega kits

Actividad Nro. 4. Transferencia de conocimiento y tecnología, por medio de talleres a los productores seleccionados en capacitación exigidos por la Resolución ICA 824 de 2022, la que reemplace o modifique, en los siguientes temas:

- Signos, síntomas y reconocimiento visual de plagas y umbrales de acción según la especie vegetal sembrada en el lugar de producción.
- Manejo y uso seguro de plaguicidas.
- Planes de manejo fitosanitario de plagas de control oficial, plagas cuarentenarias, plagas no cuarentenarias reglamentadas, plagas de importancia económica y otros microorganismos que afecten la inocuidad del producto.
- Aspectos relacionados con bioseguridad del cultivo, cuando aplique.
- Manejo, calibración/verificación, limpieza y desinfección de equipos.
- Prácticas de higiene.

Actividad Nro. 5. Implementación Certificación Global G.A.P Acompañamiento técnico a 20 productores en la implementación en cada predio de la certificación Global. G.A.P V6:

- Visita mensual acompañamiento implementación
- Asistencia técnica a los productores, según la exigencia de la resolución.
- Visita seguimiento compromisos acta anterior
- Recolección información para elaboración de documentos (evaluaciones de riesgos, planes programas y procedimientos).
- Toma de muestras de agua.

Actividad Nro. 6. Transferencia de tecnología Certificación Global G.A.P

- Manipulación de productos fitosanitarios u otras sustancias peligrosas.
- Generalidades de la norma, derechos legales otorgados por la normativa vigente y la posibilidad de presentar reclamaciones a sus empleadores.
- Formación en higiene.
- Formación básica en salud y seguridad de los trabajadores debe incluir herramientas peligrosas.
- Primeros auxilios y manejo de extintores.
- Residuos sólidos y prácticas que minimizan la liberación de plásticos al medio ambiente
- Capacitación en Monitoreo de plagas

Cláusula Tercera – Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Convenio.

Cláusula Cuarta - Valor y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Convenio asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000).**

APORTE DEL DEPARTAMENTO: **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000),** correspondiente al (60%) del valor total.

APORTES CONVENIENTE: **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000),** correspondientes al 40% del valor total del convenio.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO: Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el CDP 3500045536 del 24 de febrero de 2025

El CDP descrito está anexo al presente documento y hacen parte integral del mismo, con los cuales se deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal, suma que incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Prodesarrollo (1%); ii. Prouniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); y iv. Proadulto Mayor (3%), anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017)

CERTIFICACIÓN DE APORTES DEL CONVENIENTE: CORPOHASS, cuenta el certificado de contrapartida del 25 de febrero de 2025, suscrita por la Presidente ejecutiva, por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000),** la cual hace parte de los anexos del presente estudio.

Forma de pago: El pago se realizará en actas parciales previa presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conveniente, Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS. Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.
- Si la certificación la expide el revisor fiscal anexar copia de la matricula profesional y certificado de la junta de contadores de no estar incurso en sanciones o inhabilidades para ejercer la profesión.
-

Cláusula Quinta - Declaraciones del Conveniente: El Conveniente hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Convenio: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: La duración del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución hasta el 18 de diciembre de 2025

Cláusula Séptima - Derechos del Conveniente: Recibir la remuneración del Convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Convenio, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir al Conveniente la idónea y oportuna ejecución de las actividades derivadas de la suscripción del mismo. **10.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **10.3.** Velar la correcta ejecución del Convenio a través de la supervisión. **10.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimo - Responsabilidad: El Conveniente es responsable por el cumplimiento del objeto del Convenio, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegundo - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Convenio cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Conveniente, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las actividades derivadas del Convenio; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Conveniente debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%)

del valor del Convenio. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El CONVENIENTE deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y 3 años más
Cumplimiento	20 % del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses mas

Cláusula Decimosexta - Independencia del Conveniente: El Conveniente es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Conveniente se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades derivadas del Convenio De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus actividades o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Conveniente no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Convenio y el Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las actividades contraídas por el Conveniente estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del

Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Conveniente se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Convenio.

Cláusula Vigesimocuarta - Publicación en el SECOP II: El presente Convenio será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

KATERIN MAYERLY MEJÍA VERJEL
Representante Legal
CORPOHASS

Proyectó: Martha Cecilia Londoño Toro Abogada Contratista. Secretaría de Jurídica
Clausulado Complementario - Convenio Digital- Plataforma Secop II.